Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Dejan **Šahović** (Serbia y Montenegro)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 de su reglamento, estableció una Comisión de Verificación de Poderes para su primer período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Benin, Eslovenia, Fiji, Francia, Honduras, Irlanda, Paraguay, Serbia y Montenegro y Uganda.

2. En el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 11 de septiembre de 2003.

3. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 9 de septiembre de 2003, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. El representante del Asesor Jurídico formuló una declaración para actualizar la información que figuraba en el memorando.

4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración al respecto, al reunirse la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma estipulada en el artículo 24 del reglamento, de los siguientes 40 Estados Partes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uruguay.

5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando y en la declaración al respecto, al reunirse la Comisión de Verificación de Poderes habían comunicado al Secretario General la información relativa al nombramiento de sus representantes en el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, mediante telegrama o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente interesada, los 50 Estados Partes que figuran a continuación: Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Dominica, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Gambia, Ghana, Honduras, Lesotho, Lituania, Malawi, Malí, Malta, Mongolia, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela y Zambia.

6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptase las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando del Secretario General y en la declaración al respecto, en la inteligencia de que las credenciales

oficiales de los representantes de los Estados Partes indicados en el párrafo 5 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"*La Comisión de Verificación de Poderes*,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes correspondientes."

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

9. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase párr. 11 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.

10. En vista de lo que antecede, el presente informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."